



AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS
— 2025-2027 —



FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS MUNICIPAL 2025-2027.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





INTRODUCCIÓN

En la actualidad dentro de la administración pública municipal, se han implementado varios programas que coadyuvan al mejoramiento interno de su organización, por tal motivo, es el caso de considerar el programa de modernización administrativa que el Presidente de este municipio pretende llevar a cabo en su período de mando, por lo que dentro de sus atribuciones, propone la elaboración y actualización de los Reglamentos Internos de cada área, en los cuales se describirán con claridad y congruencia, las reglas fundamentales de las diversas dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

Es por ello que la Dirección de Asuntos Indígenas, considerando esa propuesta de modernización administrativa, procede a la elaboración del presente Reglamento Interno.

Este Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Indígenas es de observancia general, como instrumento de consulta e información; el cual servirá de guía que debe seguir el personal del área. La información aquí expuesta fungirá como referente obligatorio para la funcionalidad del área; con lo anterior se precisan las acciones, se detectan omisiones y se deslindan responsabilidades del área correspondiente. Por tanto, el presente Reglamento Interno dará sentido a las acciones que en esta administración y en las futuras se pretendan efectuar, siendo oportuno llevar a cabo las revisiones pertinentes al presente, de tal manera que este documento conserve su vigencia.





ANTECEDENTES

El Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Indígenas es de reciente creación y no se tiene conocimiento de la existencia de alguno anterior ya que no existía esta dirección anteriormente en las anteriores administraciones. En el presente Reglamento Interno se establecen algunos lineamientos a considerar en esta Dirección de Asuntos Indígenas y con la existencia del mismo se logrará ubicar las esferas de acción de la Dirección como parte integrante de la Administración Municipal, ya que contará con los fundamentos jurídicos necesarios que les otorguen legalidad a sus actos logrando con ello dar solución a la problemática que pudiera resultar.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal en su afán de mejorar al interior de sus áreas e ingresar a los programas de modernización administrativa que como ya se mencionó anteriormente el Presidente de la actual administración pretende llevar con el único fin de dar una mejor atención a los habitantes de este municipio, la Dirección de Asuntos Indígenas tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los artículos plasmados en el presente Reglamento, son de orden público y de observancia general en el municipio de Luvianos, México, y tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración, funcionamiento y organización de la Dirección de Asuntos Indígenas, siendo obligatoria para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de dicha Dirección.

Tiene su fundamento en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.”

Artículo 2.- La Dirección de Asuntos Indígenas deberá conducir sus acciones en base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, el Bando de Policía y buen Gobierno, el presente Reglamento, el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables; su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 3.- La Dirección de Asuntos Indígenas depende jerárquicamente del Presidente Municipal y del Reglamento interno de la misma que estará bajo su mando y vigilancia.

Artículo 4.- La Dirección de Asuntos Indígenas tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones del sector productivo, prestadores de servicios y del comercio dentro de su competencia, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores de dichos sectores y los tres niveles de Gobierno que impacten en la economía Luvianense.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Artículo 5.- La Dirección de Asuntos Indígenas, contará con una Organización Administrativa que le será autorizada por el H. Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la Dependencia, así mismo tendrá las funciones que le atribuya el presente Reglamento.

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le correspondan, la Dirección estará a cargo del director, quien será designado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por los integrantes de Cabildo, para el desahogo de los asuntos de su cargo, y se auxiliará de las unidades administrativas que considere pertinentes.

Artículo 7.- La Dirección conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en turno, en el Programa Operativo Anual y en sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."

Programas Municipales, Estatales, Federales y especiales en los que la Dirección participe.

Artículo 8.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos referentes a la Dirección, corresponden originalmente al Director, quien para la mejor atención y despacho de sus funciones, se apoyará en la subdirección si es que esta existiera y del personal administrativo a su cargo.

Artículo 9.- El Director, además de las obligaciones que se encuentran descritas expresamente en la ley de la materia; tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de esta área administrativa;
- II. Lograr la coordinación adecuada con las diversas dependencias municipales, estatales y federales que contribuyan a fomentar las diferentes actividades productivas del municipio;
- III. Proponer al Presidente Municipal la firma de Convenios con los diferentes niveles de gobierno con los cuales se aproveche un beneficio o apoyo para la población, dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Lograr mecanismos de financiamiento adecuados para ofrecer a los diferentes sectores productivos para que mantengan su actividad, así como para poder iniciar alguna;
- V. Implementar los planes y políticas a seguir para un adecuado de Asuntos Indígenas;
- VI. Fomentar la política de creación de nuevas fuentes de empleo o autoempleo a través de la impartición de capacitaciones a los ciudadanos interesados, gestionándolos con la respectiva dependencia o dependencias;
- VII. Todas las demás que sean afines al de Asuntos Indígenas y que traigan algún beneficio a los sectores productivos del municipio;
- VIII. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad en los trámites y servicios que ofrece la Dirección;
- IX. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo al área correspondiente,
- X. Las demás que establezca la propia administración pública en turno.

Artículo 10.- La representación de la Dirección de Asuntos Indígenas, corresponderá al Titular de la dependencia, así como la responsabilidad de



“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.”

autorizar y ejecutar las determinaciones que el Ayuntamiento le instruya en materia de detonación de la economía familiar en el municipio.

Artículo 11.- Expedir los acuerdos previos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, así como la política de la Dirección en el ámbito de su competencia.

Artículo 12.- Gestionar y aterrizar todos los programas que tengan las diferentes dependencias de gobierno tanto del orden estatal como del federal afines al sector productivo.

Artículo 13.- Toda modificación que se realice al contenido del presente Reglamento deberá notificarse al área jurídica correspondiente para su revisión y visto bueno de la misma.

Artículo 14.- Gestionar los créditos que apruebe el Cabildo para el financiamiento de proyectos productivos, así como de los micros, pequeños y medianos negocios ya sea formales o no formales.

Artículo 15.- La Dirección de Asuntos Indígenas a través de su Director tendrá la facultad de representar al Municipio en foros, eventos, capacitaciones y concertaciones de los sectores productivos municipales, regionales, estatales y federales, previa autorización del Presidente Municipal.

Artículo 16.- Atender la correspondencia oficial de las dependencias de Gobierno del orden Federal y Estatal, previo visto bueno del Presidente Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 17.- La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Artículo 18.- Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección, Subdirección en su caso y personal administrativo, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 19.- Son causa de Responsabilidad Administrativa.





"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."

- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones, y
- IV. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus municipios.

CAPÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 20.- La ausencia temporal del Director, será cubierta por quien designe el Presidente Municipal, si la ausencia es mayor de quince días, el Presidente nombrará un encargado de despacho, en tanto no se nombre el nuevo titular.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Municipio "Gaceta del Gobierno Municipal".

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Municipio "Gaceta del Gobierno Municipal".

Tercero. Se abrogan todas las disposiciones legales y administrativas que se hubieran expedido con anterioridad y se opondrán al presente reglamento.

Cuarto. Quedan subsistentes los acuerdos pactados en el Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales para el año _____.

Estando presentes en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Luvianos, Estado de México, a los ____ **días del mes de _____ de dos mil veinticinco.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: LIC. EDDER JESÚS JAIMES GARDUÑO.

